

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO ELECTRÓNICO TRIBUTARIO.

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en este artículo 133.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">- Decreto 249/1991, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se atribuyen determinadas competencias para la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.- Decreto 209/1987, de 28 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se atribuyen determinadas competencias para la gestión y recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.- Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- DF 2^º del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.- Artículo 17 del Decreto 191/2014, de 14 de
--------------------------	--



	noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la Administración de la Generalitat.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Integrar a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en las funcionalidades de registro de entrada del Registro General de la Generalitat.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La insuficiente regulación de las funciones de registro realizadas actualmente por las Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario, que, entre otras consecuencias, impide que estas dispongan de la posibilidad de registrar electrónicamente la documentación tributaria que se presente de forma presencial en las mismas, así como su digitalización e incorporación al archivo electrónico de la Administración Tributaria.
OBJETIVOS DE LA NORMA	Regular y posibilitar el registro de la documentación de naturaleza tributaria que se dirija a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, así como su digitalización e incorporación por estas al expediente administrativo.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Se considera que la regulación de este proyecto de decreto es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones tendrán que ser remitidas en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este informe por correo electrónico dirigido a la dirección: dgtributosvalencia@gva.es

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO